ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Andrés Velázquez Vázquez, Presidente de la Junta de Gobierno de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.	**22719**
Escrito y anexo de los delegados del Congreso del Estado de Hidalgo.	**22720**
Oficio y anexos de Fredy Oswaldo Acosta Rodríguez, Procurador Fiscal del Estado de Hidalgo, remitido mediante oficio 48570/2026 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.	**96143-Minter**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Congreso del Estado de Hidalgo.

Vistos los escritos y anexos del Presidente de la Junta de Gobierno y de los delegados, todos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante los cuales informan que por oficio de veintitrés de octubre del año en curso, se solicitó nuevamente al Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo la asignación de recursos extraordinarios para la ejecución del Proyecto de consulta indígena.

No obstante, las manifestaciones realizadas por los promoventes resultan insuficientes para acreditar un avance sustancial en el cumplimiento de la ejecutoria. Si bien se reconoce que la asignación de recursos constituye un elemento necesario para la implementación de la consulta en materia indígena, lo cierto es que el Congreso local se limita a informar sobre la reiteración de una solicitud presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda estatal, sin precisar cuáles son las acciones que ha emprendido para avanzar en la organización y desarrollo de dicho proceso, ni de qué

manera dará continuidad a las actividades necesarias mientras obtiene los recursos solicitados.

En ese sentido, no se advierte una ruta de trabajo concreta que permita conocer a este Alto Tribunal cómo pretende materializar la consulta, cuáles son las etapas que tiene previsto desarrollar ni qué actuaciones puede impulsar desde ahora, de manera paralela a las gestiones presupuestarias.

Por tanto, la sola solicitud de recursos no puede considerarse suficiente para justificar la falta de avances.

II. Secretaría de Hacienda estatal.

Visto el oficio y anexos del Procurador Fiscal del Estado de Hidalgo[1] mediante el cual desahoga el requerimiento formulado el veintiocho de septiembre del año en curso, al respecto realiza diversas manifestaciones respecto de la solicitud de recursos extraordinarios presentada por el Congreso estatal para la ejecución del Proyecto de consulta indígena.

Al respecto, informa que dicha solicitud de recursos se encuentra actualmente en proceso de análisis y elaboración de respuesta por parte de esa dependencia, toda vez que la petición formulada por el Congreso no estuvo acompañada de información suficiente para evaluar objetivamente su viabilidad financiera y presupuestaria, ni de los elementos técnicos, justificativos y documentales necesarios para acreditar la procedencia de los recursos. Asimismo, precisa que la sola presentación de dicha petición no genera un derecho a su otorgamiento ni implica una autorización favorable.

---

[1] **Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.**

Artículo 20. Corresponde a la Procuraduría Fiscal del Estado, las siguientes atribuciones y facultades:
II. Representar el interés del Estado en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los Tribunales Federales o del Estado; ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos y ante otras autoridades en que sean parte o cuando sin serlo se requiera su intervención por la autoridad que conozca del juicio o del procedimiento o tenga interés para intervenir conforme a sus facultades, ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de los que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría e interponer los medios de defensa que procedan ante los citados tribunales y autoridades;
(…)

XIX. Elaborar y suscribir los informes previos y justificados que deban presentar, la Persona Titular de la Secretaría, las personas servidoras públicas de la Secretaría y las autoridades fiscales estatales, en los asuntos competencia de la Secretaría; así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; proponer los términos de intervención de la Secretaría, cuando tenga el carácter de tercero interesado en los juicios de amparo e interponer los recursos procedentes.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

Por otra parte, se acuerda favorablemente su solicitud referente a la designación de delegados.

Por lo que hace a la solicitud de designar domicilio en el Estado de Hidalgo, no ha lugar a acordar favorablemente la solicitud, toda vez que las autoridades deben señalar domicilio en la ciudad sede de esta Suprema Corte.

III. Requerimiento.

Derivado de la información remitida por los promoventes, se requiere a la **Presidencia de la Directiva y a la Junta de Gobierno, ambos del Congreso del Estado de Hidalgo**, **así como al Comité Institucional para la Implementación de la Consulta Indígena 2026**, para que, sin mayor dilación, adopte las medidas necesarias para dar impulso efectivo al cumplimiento de la ejecutoria.

Para tal efecto, dentro del plazo de **diez días hábiles**, deberán informar como serán atendidas las deficiencias señaladas por la Secretaría de Hacienda en relación con la solicitud de recursos extraordinarios, aportando la información técnica, financiera y presupuestaria necesaria para su análisis; sin que ello implique detener las actividades de planeación, organización y preparación de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, deberán informar de manera detallada y con el respaldo documental correspondiente, qué acciones han realizado, cuáles se encuentran en curso y qué medidas concretas implementarán para avanzar con la ejecución de la consulta, precisando los plazos y responsables de cada actividad; aspectos respecto de los cuales no requieren recursos económicos, sino sólo un estudio del caso.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

Se puntualiza que la multa que se les imponga será severa, toda vez que conforme a las constancias de autos, el avance en el cumplimiento de la ejecutoria depende de manera preponderante de las actuaciones que corresponden desplegar al Congreso del Estado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que no constituirá causa suficiente para tener por cumplido el presente requerimiento la manifestación sobre la asignación de recursos pendiente, sin acreditar avances concretos y verificables.

V. Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Presidencia de la Directiva y a la Junta de Gobierno, ambos del Congreso del Estado de Hidalgo.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el **despacho 2219/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca** por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 192/2023 y sus acumuladas 193/2023, 194/2023, 195/2023 y 196/2023**, promovidas por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste**.
CAGV

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 (Acuerdo de 09/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 859985

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T01:09:32Z / 09/11/2026T19:09:32-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ab e1 ff 64 d5 ad 09 db f6 bb 64 be b0 e3 41 6b 43 a2 1e ad 6a 62 fc 61 b5 58 d1 d4 24 3a 6c 03 40 b5 93 f7 26 21 d8 d8 84 c0 e1 4a 84 c2 87 66 0e 59 08 71 a8 02 e0 39 60 bc fa 6d c6 65 49 5d ad 7b 9c a1 62 79 db 58 ba b4 68 26 06 14 6b 14 58 f0 eb 0a 03 bf d8 77 05 10 6c 47 a4 ae f2 c6 71 b0 cc ad 42 15 5c 99 1d 64 5c 33 42 ae 54 e4 cb bb 75 51 7d 2f 0c 77 03 ac c1 32 c7 58 04 e6 da 80 dd 66 bb 5d 25 96 d4 4f b3 cc ba ba 86 5d d5 45 4a 52 64 9b a3 c7 07 ac f0 31 3c 99 82 9b 4a 0e f1 f2 c1 1f f7 67 e1 5d ea 2a 19 a3 8e 4d 3d d7 48 25 2d 49 0e e3 76 3d 37 2a 93 cc 43 ae df 2e 98 c9 2d 65 3a 30 d1 3c c9 77 81 79 b9 c5 c3 83 51 60 54 bd 74 80 83 3b 09 58 6b cc 80 78 f6 ad ac 98 11 72 a0 6b cb b9 b4 45 ee bb 63 67 b6 23 71 ef d6 fc c1 38 82 a0 68 6d 78 37 75 59 a6 14 83 13 94 c5 56 c3 e7 32 3a fd 41 2f 94 39 f8			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:09:32Z / 09/11/2026T19:09:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:09:32Z / 09/11/2026T19:09:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288386			
	Datos estampillados	ABA14E5F638CBD62FD115BEFC2955DA70E65EC44AF819E3A45C93BA4D4C8F2D0D9E			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T00:46:20Z / 09/11/2026T18:46:20-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	15 4d 36 4f a9 eb 07 9a 9d eb 64 67 26 43 dd 65 6a 6e e5 da 09 61 53 76 27 b9 9a bb 12 98 d7 7f ab fc 2d 77 74 63 cc c0 e7 09 a5 72 d8 de a2 f5 2b 7a 74 c6 aa 13 4d b1 8b 89 b9 d7 6e 30 df a5 19 55 e8 e6 73 0a 5a e4 4f fe 70 8f 2e b5 df 0b 76 ab 15 e1 0a 1e a3 39 e6 9f b2 99 ea 20 fc a3 5c 45 c8 c3 c3 64 8b b8 62 e8 3b 36 bf 48 f6 a4 8b 65 c9 37 04 e6 31 e1 20 21 7c 69 34 16 f4 8d 62 f8 6a e4 7f 8c 3f 09 a2 13 f1 7f 9e f3 83 f4 99 07 57 27 86 6f 28 79 e9 73 79 3f 29 72 43 b3 5b 05 95 84 30 68 ae 0a 52 21 17 b9 bd 51 cc e6 ad a9 aa 25 e9 fc 3e a3 48 7c aa e6 3e 3f 18 e9 76 42 24 3b 3a 19 aa b5 97 81 a4 49 be 40 b4 bf 41 ec 62 f5 91 66 18 c9 2f a2 7b 9f b9 b0 c7 79 16 86 45 48 ce 21 cc 27 5a 9a 31 d7 a3 e5 7e 17 90 04 68 f0 d8 66 4f aa 48 0a b0 48 a4 46 49 e1 a2 07 3b cb 97 34 36 4c 8c e4 69 f3 55 93 5e e6 4a a0			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:46:20Z / 09/11/2026T18:46:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:46:20Z / 09/11/2026T18:46:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288216			
	Datos estampillados	681D2D396E93A1BE27BD1C8C82222A4604BB5312332964A585DC16F0FBD2A455D786A			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx